



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

5317

Exp. núm. 5340

Remito a V. S. el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 267 contra Armando Abadía Alcolea por delito de

a fin de que de conformidad con los artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 concordantes de ella y de la Ley de 19 de Febrero de 1942 proceda a incoar el oportuno expediente. al estado.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de Abril de 1945.

El Presidente,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de Jecano



132

no 175
16 Julio 1916



El Encargado

[Handwritten signature]

865
5917/2

DON LUIS LOPEZ ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESPECIAL PARA LA RETRIBUCION DE LA MASONERIA Y DEL COMUNISMO;

CERTIFICO: Que en el sumario nº 267 instruido por el Juzgado Especial nº 3, contra ARMANDO ABADIA ALCOLEA, aparecen los informes relativos al mismo que copiados dicen así.

"DELEGACION DEL ESTADO PARA LA RECUPERACION DE DOCUMENTOS.- Sección Política Social.- Don ARMANDO ABADIA, tiene en los Archivos de esta Delegación en la Documentación clasificada hasta la fecha, los datos y antecedentes políticos-sociales siguientes: Secretario General del Partido Republicano Radical Socialista de Zaragoza, en Abril de 1.932 (Leg. 1741. T.32. Vol. 92 al 94. P.S. Madrid)...."

ID. ID./ ID.- Sección de Servicios Especiales.- DON ARMANDO ABADIA no tiene antecedentes masónicos en los Archivos de esta Delegación en la Documentación clasificada hasta la fecha....."

"GUARDIA CIVIL. ZARAGOZA. Contestando su atto. escrito R 267 del 31 del anterior, sobre la distinción de participar a V.S. que según se me informa de ARMANDO ABADIA ALCOLEA, resulta que antes del Movimiento Nacional, estuvo primeramente afiliado a la CNT siendo empleado de la Azucarera del Ebro. Al proclamarse la República pasó a formar parte del Partido radical socialista, llegando a desempeñar el cargo de Presidente, luego pasó a Unión Republicana, siendo designado al parecer por influencia política como Administrador del "Diario de Aragón, periódico izquierdista de esta Capital, en el cual se hizo enorme propaganda a favor del Frente popular, siendo amigo íntimo de los destacados izquierdistas Sarria, Castillo, Perez Lizano y Bosque, los cuales desempeñaron altos cargos durante el Frente popular. Todos los veranos acostumbraba ir a su pueblo natal de Alfajarín en esta provincia, en donde hacía propaganda extremista envenenando con esto a las gentes humildes del mencionado pueblo. Iniciado el Alzamiento pasó a la Administración del periódico "Amanecer" órgano de la Falange. El día 26 de Enero de 1.937 salió para Portugal a realizar compras de material para la imprenta de dicho periódico regresando el 17 de Marzo del mismo año. El 17 de Abril de 1.937 salió de nuevo para el extranjero con destino a Alemania ó Italia subvencionado por la Administración del periódico antes mencionado para realizar compras, no regresando, ya a esta capital. Se cree que con este fin se ganó la confianza de la Administración pues su fin no era otro que huir de España y unirse a los rojos. Durante su estancia en Francia debió de hacer propaganda en contra del Ejército Nacional, ya que en Noviembre de 1.937 dispuso el SIRM que se vigilase la entrada por Arun de un tal ARMANDO ABADIA? pasaba de Francia a hacer propaganda"

ALCALDIA DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA.- En contestación a la atenta comunicación de V.S. fecha 31 del pasado, nº 267, le comunico que de las gestiones practicadas resulta que DON ARMANDO ABADIA ALCOLEA, de estado casado, tiene su residencia habitual en esta ciudad, calle de Isaac Peral nº 3, piso tercero derecha.- Accidentalmente reside en Tafalla, Puente Viejo y trabaja en la Alcohlera de San Antonio (Olite).- Según los datos adquiridos perteneció a la C.N.T. a Unión Republicana y al Partido Radical Socialista, desempeñando en este el cargo de Presidente. Tenía mucha amistad con varios significados individuos de ideas izquierdistas, los cuales representaron altos cargos durante el periodo de la República. En el pueblo de Alfajarín de donde es natu-

ral, parece ser que en ciertas ocasiones hizo gran propaganda en favor del Frente popular y fué también administrador de un periódico de izquierdas de esta localidad. A poco de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, dice que ocupó un alto cargo en el periódico titulado "Amanecer." En el año 1.937 marchó a España, permaneciendo durante algún tiempo en Francia y en alguna otra Nación extranjera regresando en el mes de Septiembre de 1.940, fijando su residencia en esta plaza, en la Avenida de San José n.º 120, piso segundo derecha, en cuyo domicilio vivía una hija casada."

Y para que conste y según acordado en auto de sobreseimiento dictado el 24 de Junio de 1.942, y ya efectos de su remisión al Excmo. Sr. del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, expido el presente en Madrid a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.



Fuero Lopez

PROVIDENCIA JUEZ
SR DE VICENTE TUTOR

Zaragoza a diez y ocho de Abril de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

Por repartido a este Juzgado el anterior ex-
pediente de Responsabilidades Políticas; acusese recibo a la Superiori-
dad; registrese en los Libros Correspondientes; anunciese su incoación
en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, y llevese
a efecto lo prevenido en los artículos 48 y 49 al 53 de la Ley de 9
de Febrero de 1939, sobre Responsabilidades Políticas, librandose pa-
ra ello los despachos necesarios.

Lo mando y firma S. S^a, doy fe

E.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe, y se expiden oficios a la Je-
stura Superior de Policía y Rentas Públicas de esta Provincia, doy fe

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 5317

Responsable

Armando Albadia
Albadia

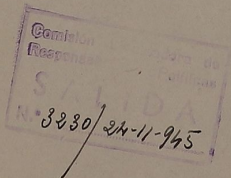
Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 17 de Julio de 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. complimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945
EL PRESIDENTE DE LA SALA.



Sr. Juez de Instrucción de comando de Zaragoza

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

[Handwritten signature]

Providencia Juez / Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil
 Sr. de Vicente Tutor. / novecientos cuarenta y cinco.
 =====/ Guardese y cumpla lo mandado por la Co-
 mision Liquidadora de Responsabilidades Politicas en la carta or-
 den que antecede de la que y expediente que se acompaña se acura-
 sara recibo y para el cumplimiento de lo que en aquella se ordena
 practiquense las diligencias necesarias.

Lo mando y firma S.S.º doy fe.

E/

Nota/ Se cumple lo mandado, doy fe.



5917/2

865

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

5340

contra

Armando Alredia Alcolea

de

Zaragoza (Isl)

Juez Instructor de

Secano

Se inició el expediente en 10 de

4

de 19 45

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA TERRITORIAL
de ZARAGOZA
N.º
Registro del Ilmo. Sr

A efectos correspondiente remito a V.I. el adjunto testimonio reducido del sumario Nº 267 instruido por el Juzgado Especial Nº 3 de los adscritos a dicho Tribunal Especial sobre Represion de la Masoneria y del Comunismo contra ARMADO ABADIA ALCOLEA; rogandole me acuse recibido

de Zaragoza

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid a 30 de noviembre de 1942
EL PRESIDENTE.

[Firma manuscrita]

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
REPUBLICA DE ESPAÑA
SALIDA
N.º 2972/4-12-42

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

ZARAGOZA



Go. Justo y expedito y remiten con un testimonio a la Audiencia de Zaragoza



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 267 del año 1942 contra Gerardo Hollos por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico. Zaragoza a 7 de abril de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de abril de 1943.

Señores
Villar
Rejador
Barraseta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Sr. D. dice que a sus papeles y cartas los
datos que en la correspondencia aparecen proceden
entramos expeditos de responsabilidades
políticas y como tambien se expresan hechos
que pertenecen ser de hecho como el caso
para el extranjero para tener compen
para un percobito y no regresar, es
de papeles facultados por los papeles tales
compens porben conlitos era debto
de entera y debe restar una sup
nacion de la Comision de Reglacion
sobre el particular para proceder con
arreglo a la ley

Zaragoza 19 Abril, 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Demuelto de Fiscalia hoy 1 de Mayo de
1943. - Certificado

[Signature]

Providencia. - Zaragoza uno de Mayo de mil
Peñones. -) novecientos cuarenta y tres.

Villar
Jeporda
Barroeta

Pase al Portante

[Signature]

[Signature]

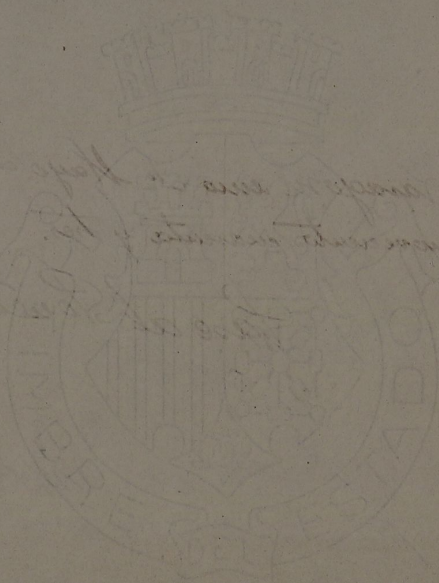
Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

[Signature]

A

Faint handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Faint handwritten text in the middle section, partially overlapping the central emblem.



Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or footer.

LAGELIDENSE S.A.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 10 de April de mil novecientos cuaren-

Señores

ta y cuatro

Hillaruelo

Tejada

Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Decano para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

Papato Lafuente

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobresseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el n.º 5940 contra Amador Abaño Flecha* *venido de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico,

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

Providencia

Señores:

Millaruelo, -Presidente

Tejada

Barroeta

Magistrados

Agustín Sierra Pomares

Zaragoza a 17 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

_____ E

Agustín Sierra Pomares

